



GRUPO PARLAMENTARIO VOX

## PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON MANUEL MARISCAL ZABALA, DON VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ DEL REAL y DON JOSÉ MARÍA FIGAREDO ALVAREZ-SALA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en la disposición adicional quinta del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan a la administradora única provisional de la Corporación de Radio y Televisión Española, SA la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** El 18 de diciembre de 2020, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (“CTBG”) emitió una resolución estimatoria<sup>1</sup> ante una reclamación interpuesta desde la Unión Sindical Obrera (en adelante, “USO”) frente a la Corporación RTVE, debido a las trabas impuestas por esta última para facilitar la información que se le había requerido.

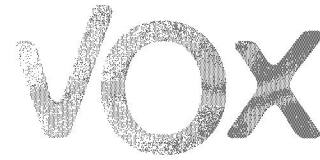
---

<sup>1</sup> La resolución con número de expediente: R/0657/2020



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

En septiembre de 2020, la plataforma USO presentó una reclamación ante la Corporación solicitando la retribución anual bruta percibida desde 2016 hasta la fecha de su reclamación, por el personal directivo de la Corporación RTVE. En la solicitud se reclamaba, además de los honorarios, la identificación del perceptor y el cargo que había ostentado.

La sindical argumentó su reclamación con base en la Sentencia del Tribunal Supremo 1928/2020, de 22 de junio de 2020, Sala de lo Contencioso, Sección Tercera. Esta sentencia instaba a la Corporación RTVE a facilitar a un particular esa misma información relativa a los años 2014 y 2015.

La Corporación proporcionó la información de las retribuciones de sus altos directivos a USO de los años 2014 y 2015 - no desde el año 2016, como se solicitaba - y, además, lo hizo de forma incompleta. El sindicato reclamó al CTBG indicando que:

*RTVE está intentando dilatar e impedir al acceso de una información pública, a la que está obligada tanto legalmente, como en virtud de un pronunciamiento judicial de nuestro Alto Tribunal.*

Además, apoyándose con los argumentos de la sentencia *supra*, señaló lo siguiente:

*Las retribuciones del personal directivo de RTVE no se incardinan en los datos de carácter personal especialmente protegidos del art. 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, declarando el acceso a la información como prevalente, con el*

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 92297 24/02/2021 10:16

EXP\_2021\_003122



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*fin de alcanzar un sistema garantizador de la transparencia y objetividad en el ámbito público.*

Y, por último, USO explicó que:

*Lo anterior, en cuanto a los años facilitados (que no se corresponden con los solicitados) pero, además, también hemos de decir que se proporciona de forma sesgada o limitada a parte del personal, resultando finalmente que la información concedida resulta totalmente distorsionada o carente de sentido, según lo preceptuado en el art. 16 LTAIBG.*

El pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso no limita la información a ningún cargo concreto de la Corporación. Así, entiende que esos puestos, están fuera del ámbito del Convenio Colectivo, es decir, cargos públicos financiados con dinero público y esto no sirve como argumento para no facilitar la información. Además, no tiene sentido que se proporcione la información de los años 2014 y 2015 a los que fueron condenados, pero no desde 2016 hasta ahora, porque:

- i. el deber de facilitar los nuevos datos se basa en los mismos argumentos por los que fueron condenados; y

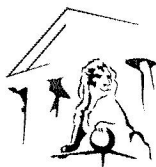
Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP\_2021\_003122

C.DIP 92297 24/02/2021 10:16



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

- ii. el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno preceptúa que:

*Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.*

### PREGUNTA

1. ¿Por qué motivo no cumple la Corporación RTVE voluntariamente con aquellas solicitudes de información amparadas por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 23 de febrero de 2021.

VºBº Dª Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP\_2021\_003122

C.DIP 92297 24/02/2021 10:16



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

D. Manuel Mariscal Zabala

Diputado GPVOX.

D. Víctor Manuel Sánchez del Real.

Diputado GPVOX.

D. José María Figaredo Álvarez-Sala.

Diputado GPVOX.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP\_2021\_003122

C.DIP 92297 24/02/2021 10:16